



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, 04 de diciembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y  
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS  
DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023.”** Lo anterior, teniendo en  
cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este  
acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del  
Atlántico, en primer debate el día 20 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día 30  
de noviembre de 2024.

**RACHID FARID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 04 de diciembre de 2024. En  
cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial  
que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No.  
**632 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA  
GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL  
APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.** Aprobada por la Asamblea Departamental  
del Atlántico, en primer debate el día 20 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día  
30 de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 632 de 2024

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.*

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, y el artículo 16 de la Ordenanza Departamental No. 00574 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ORDENA:

**Artículo primero. Objeto.** La presente ordenanza tiene como objetivo adoptar medidas a nivel departamental para garantizar la autonomía, el respeto de los derechos individuales y colectivos, y la dignidad de las personas con discapacidad, además de ofrecer apoyo integral a sus cuidadores, en concordancia con lo estipulado por la Ley 2297 de 2023.

**Artículo segundo. Creación de programas de apoyo a la autonomía.** El departamento establecerá programas específicos que promuevan la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad, proporcionando herramientas para su autonomía y desarrollo de sus habilidades y empoderamiento en los ejercicios de sus derechos. Estos programas incluyen módulos de formación en derechos y toma de decisiones para fomentar la autogestión y participación activa de las personas con discapacidad en su propio desarrollo y en decisiones de la comunidad.

**Artículo tercero. Apoyo a cuidadores.** Se implementarán estrategias de acompañamiento, formación, y apoyo financiero a los cuidadores de personas con discapacidad, a través de programas de emprendimiento, inclusión laboral y bienestar emocional. Además, se crearán espacios para el respiro y cuidado de los cuidadores.

**Artículo cuarto. Formación y certificación laboral para cuidadores.** Se desarrollarán programas que insten al fortalecimiento de la formación técnica y profesional para cuidadores, que incluyan habilidades en el cuidado de personas

## ORDENANZA No. 632 de 2024

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.*

con discapacidad, manejo emocional y técnicas de primeros auxilios, con la posibilidad de obtener certificaciones que les permitan acceder a empleos formales o mejorar su situación laboral.

**Artículo quinto. Red de apoyo psicosocial.** Se creará una red de apoyo psicosocial para cuidadores, que incluirá acceso a atención psicológica, grupos de apoyo, talleres de manejo de estrés y el agotamiento, así como la orientación en el autocuidado.

**Artículo sexto. Inclusión en políticas de emprendimiento.** Los cuidadores tendrán acceso preferencial a programas departamentales de emprendimiento y desarrollo económico, proporcionándoles herramientas para iniciar sus propios negocios y mejorar su capacidad económica, sin descuidar sus responsabilidades de cuidado.

**Artículo Séptimo. Acceso a tecnologías y ayudas técnicas:** El departamento garantizará el acceso a tecnologías de asistencia y dispositivos de apoyo para personas con discapacidad, priorizando la disponibilidad de ayudas técnicas y adaptaciones tecnológicas que promuevan su autonomía. Se destinarán recursos de acuerdo a disponibilidad del departamento, para la financiación parcial o total de estos dispositivos según la capacidad económica de los beneficiarios, asegurando así que las tecnologías estén al alcance de todos los ciudadanos en la situación de discapacidad que las necesiten.

**Artículo octavo. Acompañamiento legal y representación jurídica:** El departamento fomentará alianzas para generar espacios de asesoría legal gratuita y servicios de defensa pública para personas con discapacidad que requieran apoyo en situaciones de discriminación o violación de sus derechos. Estos servicios serán facilitados por el Comité Departamental de Inclusión y estarán disponibles para acompañar a los beneficiarios en procesos legales relacionados con el respeto y garantía de sus derechos fundamentales, promoviendo un acceso efectivo a la justicia.

## ORDENANZA No. 632 de 2024

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.*

**Artículo noveno. Participación en decisiones públicas:** El departamento asegurará la participación activa de las personas con discapacidad en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas relacionadas con discapacidad, garantizando su representación en los procesos de consulta y toma de decisiones. Para este fin, el Comité Departamental para la Inclusión convocará periódicamente a líderes y representantes de organizaciones de personas con discapacidad para contribuir al diseño de iniciativas y proyectos departamentales que les afectan.

**Artículo décimo. Sensibilización social.** Se promoverán campañas de sensibilización en la comunidad sobre la importancia del rol de los cuidadores, fomentando su reconocimiento social y la creación de redes de apoyo vecinales que contribuyan al bienestar de las familias que cuidan a personas con discapacidad.

**Artículo undécimo. Acceso a la salud y rehabilitación.** El departamento, en coordinación con las autoridades de salud, garantizará el acceso oportuno a servicios de salud especializados y rehabilitación incluyendo programas domiciliarios, a las personas con discapacidad.

**Artículo doceavo. Implementación de infraestructura inclusiva.** Se promoverá la construcción y adaptación de infraestructura física que cumpla con los estándares de accesibilidad universal, en especial en los espacios públicos, instituciones educativas, y centros de atención a personas con discapacidad.

**Artículo treceavo. Comité Departamental para la inclusión de las personas con discapacidad.** Se creará y reglamentará el Comité Departamental encargado de supervisar la implementación de esta ordenanza, conformado por representantes de las Secretarías de Salud, Inclusión social, educación y representantes de organizaciones de personas con discapacidad y cuidadores.

**Artículo catorceavo. Financiamiento.** Los recursos para la implementación de esta ordenanza provendrán del presupuesto departamental, destinándose anualmente partidas específicas para cumplir con los programas aquí descritos. Además, el departamento explorará fuentes alternativas de financiamiento,

## ORDENANZA No. 632 de 2024

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.*

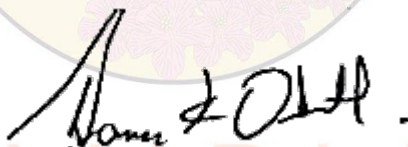
incluyendo asociaciones público-privadas, fondos de cooperación internacional y otros mecanismos que aseguran la sostenibilidad financiera de estas iniciativas a largo plazo.

**Artículo quinceavo. Seguimiento y evaluación. Monitoreo externo y transparencia:** El Comité Departamental de Inclusión realizará informes semestrales a la Asamblea Departamental sobre los avances en la implementación de la presente ordenanza, incluyendo indicadores de impacto. Para garantizar la transparencia, el Comité permitirá auditorías externas de la implementación, e invitará a organizaciones no gubernamentales y entidades especializadas en derechos de personas con discapacidad a participar en el monitoreo y evaluación de los programas.

**Artículo dieciseisavo. Vigencia.** La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de noviembre de 2024



**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA**  
PRESIDENTE



**MERLY MIRANDA BENAVIDES**  
PRIMER VICEPRESIDENTE



**ALFREDO VARELA DE LA ROSA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



## ORDENANZA No. 632 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL APOYO A SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2297 DE 2023”.**

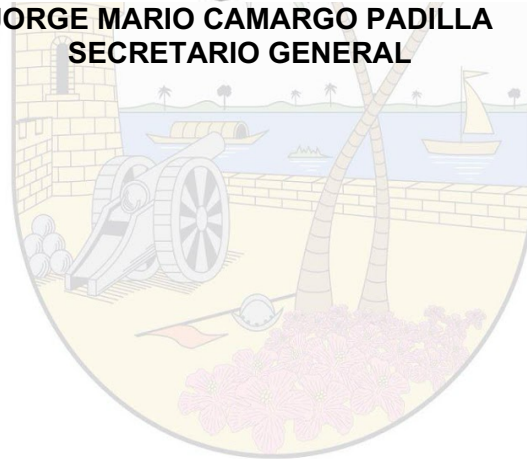
**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2024
Segundo Debate:	Noviembre	30	de	2024



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**



**ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO**

*Construyendo entre Todos*